

Resultando que la empresa Aplicaciones Urbanas Alternativas, S.L no ha procedido a abonar ni el canon de adjudicación del contrato ni el precio anual del mismo, así como tampoco ha procedido al cumplimiento de ninguna de las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito con fecha 14 de mayo de 2007.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Torre de Santa María ha acordado facultar al Sr. Alcalde para declarar extinguido el contrato, así como reclamar los daños y perjuicios que procedan contra la empresa adjudicataria.

Vistos los artículos 1256 y 1554 y siguientes del Código Civil y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la extinción del contrato de arrendamiento de terrenos de 33 hectáreas, en el polígono 2 parcela 16-B de la Dehesa Boyal, suscrito con la empresa Aplicaciones Urbanas Alternativas, S.L para la instalación en estos terrenos de una planta de producción de energía fotovoltaica por incumplimiento de su objeto (instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica, por la falta de pago del canon y de las rentas anuales desde su adjudicación, así como de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones administrativas particulares que sirvió de base para su adjudicación y que fue aprobado por el Pleno en su sesión de 23 de mayo de 2006.

Conceder a la empresa Aplicaciones Urbanas Alternativas, trámite de audiencia por plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, a fin de que justificase ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la obligación asumida por él a la firma del contrato, de instalación de una planta solar fotovoltaica y presente los documentos que estime pertinente a su derecho, o en su caso, que acepte la resolución culpable del contrato por acuerdo entre las partes.

Transcurrido citado plazo, sin que se acredite o justifique causa alguna de referido incumplimiento o sin que se acepte la resolución culpable del contrato por acuerdo entre las partes, esta Administración procederá a ejercitar acciones judiciales, a través de los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Cáceres para SOLICITAR al Juzgado de Primera Instancia de Cáceres que se proceda a declarar la resolución del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO.- Reclamar a la mercantil Aplicaciones Urbanas Alternativas para que en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución proceda a acreditar el pago del canon y de la renta comprometida en el mencionado contrato que asciende a la cantidad de 1.031.250 euros, (825.000 en

concepto de canon y 206.250 correspondientes a la rentas anuales de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011); a lo que habrá que sumar la parte proporcional de la renta por la anualidad de 2012.

Transcurrido este plazo sin acreditarse el abono de las rentas debidas se procederá a solicitar al Juzgado que se declare resuelto el contrato de arrendamiento, reclamándose la cantidad adeuda por canon y rentas impagadas hasta tanto se dicte la correspondiente sentencia, más los intereses moratorios sobre dichas cantidades desde el momento en que debieron ser abonadas cada una de ellas.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la empresa Aplicaciones Urbanas Alternativas, con la advertencia de que transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se acredite o justifique el incumplimiento de la instalación de la planta de producción de energía fotovoltaica, así como el pago de la cantidad reclamada que asciende a la cantidad de 1.031.250 euros, se procederá a ejercitar las correspondientes acciones judiciales para solicitar la resolución del contrato, reclamación de la deuda y los daños y perjuicios causados a esta Administración; procediéndose, en su caso, a la ejecución del aval presentado como garantía.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Florentino Carrasco García, en Torre de Santa María, a veintiuno de mayo de dos mil doce.»

Lo que hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que el expediente obra en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Torre de Santa María.

Torre de Santa María, a 11 de junio de 2012.- El Alcalde, Florentino Carrasco García.

3648

ALCUÉSCAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto **DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR LA ADMINISTRACIÓN O DE AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE**, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas; lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 6, de la citada Ordenanza relativo a la tarifa queda redactado de la siguiente manera:

TARIFA-

Artículo 6.-

- Certificaciones de empadronamiento, convivencia y residencia.....1€
- Por altas y bajas o alteraciones en el Padrón Municipal.....2€.
- Por compulsas referentes a desempleo y asistencia social, por unidad0,10 €/sello.
- Por compulsas referidas a esta Unidad Administrativa.....0,50 €/sello.
- Reconocimiento de firmas.....3 €/sello.
- Fotocopias.....0,30€ folio
- Fotocopias a color.....1€/ folio
- Envío de fax.....3€
- Recepción de fax.....1 €/folio
- Certificaciones de Bienes de naturaleza urbana.....2€.
- Certificaciones sobre Bienes de naturaleza rústica.....9€.
- Informes de Alcaldía.....1,50 €.
- Certificaciones de cualquier clase de acuerdos o resoluciones con antigüedad de hasta cinco años.....3€
- Certificaciones, acuerdos o resoluciones, con antigüedad de 6 a 10 años.....10 €
- Acuerdos o resoluciones con antigüedad superior a 10 años por cada año que exceda..... 2€ más por cada año.
- Certificaciones e informes del Ayuntamiento que sea posible facilitar con especial dificultad para la recabación de datos10€.
- Certificaciones de conductas o signos externos.....2€
- Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias.....3€
- Copia no certificada de documentos..... 1 €
- Por certificados catastrales y documentos similares obtenidos en el Punto de Información Catastral.....10,00 €.
- Por altas, bajas, modificaciones, alegaciones, correcciones, cambios de dominio en el Punto de Información Catastral.....10,00 €
- Cédulas de Habitabilidad.....100 €
- Cédulas Urbanísticas.....100 €
- Licencias de Primera Ocupación.....100 €
- Por documentos urbanísticos (certificaciones de servicios urbanísticos, informes urbanísticos no exigidos en el expediente, etc...) y consultas urbanísticas.....30 €
- Información Urbanística en soportes informáticos.....40€
- Licencia de Segregación urbana y rústica.....100€
- Por certificaciones urbanísticas, informes urbanísticos, etc., que impliquen trabajos de campo con desplazamientos del técnico o empleados públicos, previa autorización del Presidente y siempre que lo permitan las necesidades del servicio.....0,19 € por kilometraje.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcuéscar, a 12 de junio de 2.012. El Alcalde-Presidente: Juan Caballero Jiménez.

3652

ALCUÉSCAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, una vez desestimadas las reclamaciones presentadas; lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ordenanza Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en el artículo 2, sobre tipo de gravamen:

- 1.- Se fija en el 0,69 por 100. (Urbana).
- 2.- Se fija en el 0,86 por 100. (Rústica).

Con la modificación propuesta se fija:
Tipo de gravamen urbana (uso residencial):

2011	2012
0,69 %	0,759 %

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcuéscar, a 12 de junio de 2012. El Alcalde-Presidente, Juan Caballero Jiménez.

3653